



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UNIDAD EJECUTIVA LOCAL
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

N° 000151

F-7 02 JUL 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *Solicito: Resolución de Permiso de cesantía al 100% de su entidad UGEL-Y. Según Resolución N° 0000003484-2025-ONP.*

EXPEDIENTE N° 6696
HORA: 3:21 FIRMA:

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *Señor Director UGEL-Yunguyo*

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: Yapuchura Apellido Materno: Gonzales Nombres: Demetrio

Persona Jurídica:

Razón Social: Jr. Zepita N° 537 Cercado Yunguyo

Tipo de Documento:

DNI: 01840545 RUC: C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía:

N° de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno Provincia: Yunguyo Distrito: Unicachi

Teléfonos: 928442191 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: dayago666@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Amparandome al OFICIO N° 028942-2025-DPR-ONP, Solicito Resolución de permiso de cesantía al 100%, calculo de pensión devengados y los intereses legales del Decreto Ley N° 20530, en su mismo artículo 3° de la Resolución referida, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2° son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP.
Por lo expuesto

Ruego al señor Director, acceder a mi pedido por ser justa y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia oficio N° 028942-2025-DPR-ONP
- Copia Resolución N° 0000003484-2025-ONP
- Copia Resolución N° 1096-2024-UGEL-Y

Yunguyo 02 de Julio del 2025
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN



Cargo: Director/A General De
Producción
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2025 11:52:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 25 de Junio del 2025

OFICIO N° 028942-2025-DPR-ONP

Señor

LUIS MARINO CALCINA TITO

Director

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo – Yunguyo - Puno

Presente.-

ASUNTO : **Entrega de resolución administrativa, cálculo de pensión, devengados y los intereses legales del Decreto Ley N° 20530 - 39500128615**

REFERENCIA : Expediente SGD N° DPR00020250025760
Oficio N° 0354-2025-GORE PUNO/DREP/UGELY/
ADM/RR.HH.
DOCUMENTO NSTD N0000699301

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y comunicarle que, el documento de la referencia, recepcionado el 02 de junio de 2025, ha sido atendido con la emisión de la Resolución N° 0000003484-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 04 de junio de 2025 con la cual se resuelve la solicitud presentada por el señor **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, sobre pensión de cesantía, del régimen del Decreto Ley N° 20530.

Es preciso indicar que la citada resolución con su respectivo cálculo de pensión, devengados e intereses legales, se ha remitido a su despacho a través de la dirección web que se indica en el pie de página del presente documento, para descargarla deberá ingresar a la dirección web digitando el código de verificación que se indica también a pie de página.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 25 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0141 3887 6716 7256



Adicionalmente en el marco de la Ley N° 27097, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Digitado digitalmente por OSORIO
RONES Carlos Enrique FAU
14165035 soft
06/06/2025 V*B
25.06.2025 11:42:31 -05:00

utoria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION No. 0000003484-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530

Expediente No. 39500128615



Firmado digitalmente por:
GARCIA GANOZA Luis
Fernando FAU 20254165035 :
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2025 17:17:37-0

Lima, 4 de Junio del 2025

VISTA:

La solicitud presentada por **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01840545, sobre pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1198-DZEO 01, de fecha 20 de octubre de 1980 de folios 28, expedida por la Zona de Educación N° 71 - ORDEPUNO, don **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, ingresó a prestar servicios en la administración pública, en calidad de contratado a partir del 28 de setiembre de 1980 al 31 de diciembre de 1980, con el cargo de Profesor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0541-DDE, de fecha 23 de junio de 1983 de folios 27, expedida por la Dirección Departamental de Educación - Puno, don **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, ingresó a prestar servicios en el Magisterio Nacional, en calidad de nombrado interinamente a partir del 09 de junio de 1983, con el cargo de Profesor

Que, mediante Resolución N° 0000000029-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 05 de enero de 2016, se incorporó al régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530 al ex servidor, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, la Ley N° 28449 y de las Sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1096-2024-UGEL-Y de fecha 10 de diciembre de 2024, se cesó a solicitud al ex servidor, a partir del 31 de diciembre de 2024 con el cargo de Profesor, Tercera Escala Magisterial y Jornada Laboral 30 Horas, asimismo, se otorgó pensión provisional de cesantía, por la suma de S/ 2,176.55, a partir del 01 de enero de 2025;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presente que, para el cálculo de las nuevas pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, debe utilizarse únicamente los conceptos remunerativos que estén sujetos a descuento de la tasa de aporte correspondiente.”;

Que, el artículo único de la Ley 30002 - Ley que establece las características de la Remuneración Integral Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y establece otras disposiciones, señala que “Establécese que durante el Año Fiscal 2013 el 65% de la Remuneración Integral Mensual (RIM) correspondiente a cada escala magisterial, a la que hace referencia el artículo 57 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, esta afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable”;

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto del 2014 – Ley 30114, establece entre otras disposiciones, la vigencia permanente del artículo único de la Ley 30002;

Que, en aplicación del artículo 6° de la Ley N° 28449, el monto de la pensión inicial ha sido calculada sobre la base del promedio de las últimas doce (12) remuneraciones pensionables percibidas por el asegurado, desde el mes de enero de 2024 hasta el mes de diciembre de 2024, ascendente a la suma de S/ 29,020.68;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28449, el monto de la pensión inicial es igual al promedio que resulta de dividir entre doce (12), el total de las remuneraciones pensionables percibidas por el asegurado, monto que asciende a la suma de S/ 2,418.39;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2025-UGEL-Y/TASM-REM de fecha 03 de abril de 2025 e Informe N° 051-2025-GR.PUNO/DREP/UGEL-Y/ADM-REM. de fecha 12 de mayo de 2025, la entidad señala que se le empezó a pagar la pensión provisional de cesantía desde enero de 2025 hasta la actualidad;

Que, en ese sentido, se procede a calcular los devengados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2025, determinándose por dicho concepto la suma de S/ 12,491.95, a dicho monto se le deduce la pensión provisional de cesantía del 01 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2025, por la suma de S/ 11,282.75, resultando un devengado a favor de la ex servidora, por la suma S/ 1,209.20; tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, asimismo, el artículo 3° de la referida resolución jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, a partir del 01 de enero de 2025, por la suma de S/ 2,418.39, con el cargo Profesor, Tercera Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, acreditando un total de 41 años, 01 mes y 09 días de servicios pensionables a favor del Estado.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 1,209.20, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/ 5.61, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

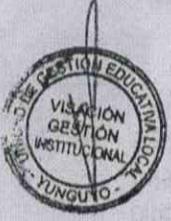
ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de cesantía, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley.





Resolución Directoral N° - 1096 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 10 DIC 2024



VISTOS: El OFICIO N° 027-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 5297-2024; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor: **YAPUCHURA GONZALES DEMETRIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;



Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;



Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00565-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el profesor **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES** se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor, con Tercera (III) Escala Magisterial, ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 116311421103 de la Institución Educativa Secundaria CHIMBO, y ha cumplido (65) años de edad el 22 de diciembre de 2024, reconociéndole como tiempo de servicios (41) años, (01) mes y (09) días.

Que, en ese sentido, mediante CARTA MULTIPLE N° 035-2024-ME-DREP-UGEL-Y/D, se le comunicó al profesor **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.



Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;

LEY N° 29944				
VALOR RIM		Porcentaje 100%	Años de servicio	Calculo
S/ 3,720.60		S/ 3,720.60	41	152,544.60

IMPLEMENTACION DEL PAGO

AÑO DE CESE		2024 (70%)	2024 (30%)	MONTO TOTAL
2024		106,781.22	45,763.38	152,544.60

2024	CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES
------	--

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, la pensión provisional de cesantía por el 90% de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución final correspondiente por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a **DEMETRIO YAPUCHURA GONZALES**, con DNI N° 01840545, ex profesor cesado mediante el artículo primero de la presente Resolución, con (41) años, (01) mes y (09) días de tiempo de servicios, cuya estructura de la pensión se detalla a continuación:

LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

RIM	RIM 65%	TOTAL DE MESES	CÁLCULO
3,720.60	2,418.39	12	2,176.55

TOTAL MENSUAL SON: DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 55/100 SOLES

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución conforme establece el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]

LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

